

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 039

(De 09 de Febrero de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que en el artículo 8, numeral 3, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019, se señala que la cremación de cadáveres humanos, por empresas públicas y privadas., se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la **Región Metropolitana de Salud** recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario de nombre comercial **FUNERARIA DIVINA MISERICORDIA** cuyo representante legal es **CATHIA ALVARADO JARAMILLO DE MARISCAL**, con cédula de identidad personal No.8-490-235, ubicado en la Urbanización Bella Vista, Edificio Agramonte, calle Avenida Justo Arosemena Final, Local #1, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitida a la Dirección General de Salud Pública.

Que en consecuencia la **Región de Salud**, remite el expediente del establecimiento precitado incluyendo el **Acta de Inspección Sanitaria No.45019 de 07 de octubre de 2025**, suscrita por el Inspector de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de Emiliano Ponce, en la cual se indica que el establecimiento cumple con los requisitos para la actividad solicitada, por lo que se envía a la Subdirección General de Salud Ambiental la **Nota No.159 de 15 de enero de 2026**, suscrita por los técnicos evaluadores (**Aida Pérez y Dr. Jonathan Guerra**) y por conducto del Director(a) Médico de Salud Regional (**Dr. Ricardo H. Torres C.**), en cuyo contenido se otorga el visto bueno para que el establecimiento se dedique a la actividad de interés sanitario denominada Funerarias, establecida en el artículo 9, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

Que el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Ambiental, por conducto de su personal técnico, examina el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y luego envía para su trámite correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, siendo remitido a través de la **Nota No.191 de 02 de febrero de 2026**, suscrita por los técnicos del Departamento de Saneamiento Ambiental asignados (**Fanny Castillo y Guillermo Maldonado**) y por conducto del Subdirector General de Salud Ambiental (**Lic. Juan José Lezcano**) en la cual certifican que la documentación recibida cumple con todos los requisitos para la actividad precitada.

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **FUNERARIA DIVINA MISERICORDIA** cuyo representante legal es **CATHIA ALVARADO JARAMILLO DE MARISCAL**, con cédula de identidad personal No.8-490-235, ubicado en la Urbanización Bella Vista, Edificio Agramonte, calle Avenida Justo Arosemena Final, Local #1, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para que se dedique a la actividad de interés sanitario denominada Funerarias, establecida en el artículo 9, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, Decreto Ejecutivo N°150 de 28 de mayo de 2018, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. YELKYS GILL M.

Directora General de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA
Siendo las 9:58 de la (am) / pm
Del día 19 del mes de Febrero 2020
Notifico al Señor (a) Cathia Alvarado de Vazquez
de la Resolución dictado por el Dra. Yelkys Gill
Firma: Laura A. Vazquez
Fecha: 19/2/2020

Laura A. Vazquez
19/02/2020

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **FUNERARIA DIVINA MISERICORDIA** cuyo representante legal es **CATHIA ALVARADO JARAMILLO DE MARISCAL**, con cédula de identidad personal No.8-490-235, ubicado en la Urbanización Bella Vista, Edificio Agramonte, calle Avenida Justo Arosemena Final, Local #1, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para que se dedique a la actividad de interés sanitario denominada Funerarias, establecida en el artículo 9, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, Decreto Ejecutivo N°150 de 28 de mayo de 2018, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020 y demás normas concordantes.

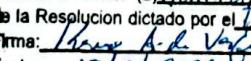
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. YELKYS GILL M.

Directora General de Salud Pública


YGM/GSM/jeal

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA
Siendo las <u>9:58</u> de la <u>(am) / pm</u>
Del dia <u>19</u> del mes de <u>Febrero</u> <u>2020</u>
Notifico al Señor (a) <u>Renata Alvarado de Vasquez</u>
de la Resolucion dictado por el <u>Dra. Yelkys Gill</u>
Firma: <u></u>
Fecha: <u>19/2/2020</u>


19/02/2020